

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00211-00**, informando que la demandada COLPENSIONES presentó contestación de la demanda, archivos 11 y 12 del expediente digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

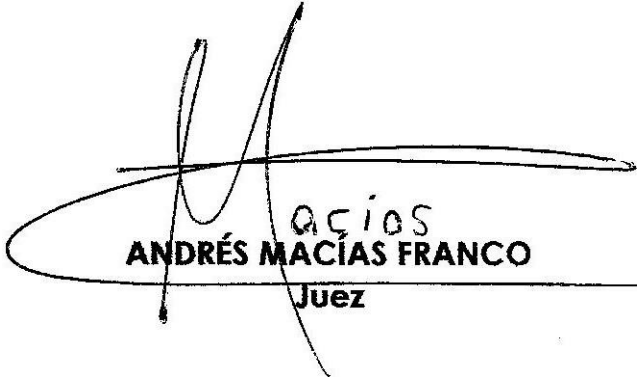
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 13 a 18 del archivo 11 del expediente.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.916 y T.P. No. 244.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 11 del archivo 11 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.